

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TITULAR DE CREDITO (PERSONA NATURAL CON NEGOCIO):

Procedimiento en caso de Fallecimiento de Persona Natural casado:

1. En caso del fallecimiento del titular de crédito y que éste sea casado, el cónyuge sobreviviente deberá presentar a Leasing Total una carta comunicando lo sucedido dentro de los 10 días posteriores al hecho, adjuntando, de ser posible, el Acta de Fallecimiento correspondiente.
2. Una vez recepcionada la comunicación Leasing Total deberá dar respuesta en un plazo no mayor a 03 días hábiles, en la que se le indicará la fecha y hora de la firma de la modificación del contrato de arrendamiento financiero, y la relación de documentos legales que deberá alcanzar y que será coordinada con el Oficial de Negocios que asesoró su operación.
3. El cónyuge sobreviviente firmará la Modificación del contrato indicado en el párrafo precedente así como nuevas Letras de Cambio para respaldar la operación del CAF modificado.

Procedimiento en caso de Fallecimiento de Persona Natural soltero:

1. En caso del fallecimiento del titular de crédito y que éste sea soltero, se deberá proceder de la siguiente forma: a) Si se designó Fiador solidario, para respaldar las obligaciones del titular primigenio, éste deberá presentar a Leasing Total una carta comunicando lo sucedido, dentro de los 10 días posteriores al hecho, adjuntando, de ser posible, el Acta de Fallecimiento correspondiente; y b) de no existir Fiador, uno de los herederos deberá proceder según lo indicado en el literal a) precedente.
2. Una vez recepcionada la comunicación Leasing Total deberá dar respuesta a la misma en un plazo no mayor a 03 días hábiles, indicando los documentos que deberá presentarse, tales como obligatoriamente la sucesión intestada o testamento inscrito, documentos legales que serán coordinados con el Oficial de Negocios que asesoró su operación.
3. Una vez sean remitidos los documentos completos, los herederos deberán firmar una Modificación al Contrato de arrendamiento financiero y las nuevas Letras de Cambio que se emitan para respaldar las cuotas restantes.